



**DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**RESOLUCIÓN No. IESS-DG-ME-E-2021-002-RFDQ
REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE UTILIDAD
PUBLICA NO. IESS-DG-2017-0007R**

Magister María Zulima Espinosa Bowen.
**DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, ENCARGADA.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225, establece: *“El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”;*

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador en su primer inciso señala: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente, por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador en su primer inciso estatuye: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”;*

Que, el artículo 58 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del*



proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.

La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseionarios y a los acreedores hipotecarios. La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley. La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.”;

Que, consta en el certificado del Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, que el lote de terreno se encuentra ubicado en la manzana 10, área 2, sector 2-1 (Nina Llagta), del Plan Ciudad Quitumbe, parroquia Quitumbe, cantón Quito, provincia de Pichincha, es de propiedad de la Empresa Pública de Hábitat y Vivienda EP quien lo adquirió mediante escritura pública de donación por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda celebrada, el 27 de enero de 2017 ante el Notario Quincuagésimo del cantón Quito, doctor Jorge Isaac Valarezo e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 10 de marzo de 2017;

Que, El Consejo Directivo del IESS, en sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Quito, el día 8 de junio de 2017, conoció los documentos e información contenidos en el “*memorando No. IESS-SDNIE-2017-0850-M de 4 de junio de 2017, Ficha Técnica Predio Dispensario e Informe Técnico; así mismo conoció los memorandos Nos. IESS-PG-2017-0817-M de 6 de junio de 2017 e IESS-SDNFSS-2017-2459-M de 6 de junio de 2017; en virtud de los cuales resolvió por unanimidad autorizar la adquisición del bien inmueble localizado en el sector de La Ecuatoriana, de conformidad con el Art. 58 y demás pertinentes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa jurídica vigente”;*

Que, mediante Resolución No. IESS-DG-2017-0007R, de 9 de agosto de 2017, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 10 de agosto de 2017, el IESS, resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, el terreno de propiedad de la Empresa Pública CASA PARA TODOS E.P., anteriormente denominada Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda, predio urbano ubicado en la manzana 10, área 2, sector 2-1 (Nina Llagta), del Plan Ciudad Quitumbe, parroquia Quitumbe, cantón Quito, provincia de Pichincha;



Que, mediante Oficio Nro. EPCPT-EPV-2019-0283-O, de 14 de junio de 2019, el Gerente General Subrogante de la Empresa Pública CASA PARA TODOS E.P., solicita al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, lo siguiente: *“Con los antecedentes expuestos, y de conformidad a lo establecido en el artículo 58.7 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública: “...De igual manera, podrá solicitar la reversión en el caso que la institución pública no haya, cancelado el valor del bien dentro del año siguiente a la notificación de la declaratoria, siempre que no haya juicio de por medio, en cuyo caso el plazo comenzará a correr desde que se encuentre ejecutoriada la sentencia...”*, solicito disponga a quien corresponda, realizar los trámites para revertir la referida Declaratoria de Utilidad Pública.”;

Que, con Memorando Nro. IESS-SGSIF- 019-2806-M, de 20 de mayo de 2019, la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, indica lo siguiente: *“(...) Por lo antes expuesto y en base a la solicitud realizada por la Subdirección de Asesoramiento Legal, sírvase encontrar adjunto el informe realizado por la Subdirección Nacional de Vigilancia y Gestión de la Información "Análisis de brecha de oferta y demanda de servicios de salud en la zona de Quitumbe (Pichincha)", en el cual se concluye lo siguiente: 1. De acuerdo a la información recabada y generada se observa que en la parroquia Quitumbe no existe ningún Establecimiento de Salud del IESS – Seguro General. Sin embargo, si se contemplan los 2 centros de salud de la RPIS (uno del Ministerio de Salud Pública y otro de la Policía Nacional), conforme a lo establecido en el primer objetivo del Convenio Marco de la Red Pública Integral de Salud -RPIS-, la población tendrá el acceso efectivo, universal y gratuito a la atención integral de salud. 2. Se observa que el establecimiento más cercano del IESS es el Centro de Especialidades La Ecuatoriana, mismo que se encuentra a 2 km y a 10 minutos de distancia. 3. Para el análisis del porcentaje de ocupación de camas es necesario tomar en cuenta el Hospital General Quito Sur, al ser el más cercano a la zona de estudio, presenta un 75% de ocupación de camas, siendo el 80% el estándar de capacidad máxima que debería presentar un hospital, el 5% restante no es suficiente para cubrir con la demanda insatisfecha de los afiliados y beneficiarios de la zona de estudio, debido a que según los cálculos realizados por carga horaria labor de un médico, en la provincia de Pichincha existen aproximadamente 35,600 afiliados y beneficiarios sin cubrir, superando este 5% de ocupación de camas. 4. Debido a que en el DMQ se concentra la mayor cantidad de Afiliados y Beneficiarios, se propone que los establecimientos de salud requeridos se ubiquen en función del crecimiento demográfico de Norte a Sur, incluyendo los Valles. En este sentido, la parroquia Quitumbe al no contar con establecimientos de salud de primer nivel del IESS, podría ser considerado como zona de interés para la implementación de una nueva unidad. Se destaca que la propuesta de planificación planteada en el presente análisis es una versión preliminar. 5. En el caso de estudio de la provincia de Pichincha, en el escenario 1 se evidencia la necesidad de ampliar la cobertura de primer nivel con el incremento de 20 establecimientos Tipo B con el estándar del otorgado por el MSP. En la parroquia de Quitumbe no existe la necesidad de*



ampliación de cobertura por la presencia de prestadores externos. 6. Mientras que en el escenario 2 se evidencia la necesidad de ampliar la cobertura de primer nivel con el incremento de 34 establecimientos. De igual manera la parroquia de Quitumbe no presente necesidad de ampliación de cobertura.”;

Que, a través de Memorando Nro. IESS-SDNIE-2019-1675-M, de 12 de agosto de 2019, la Subdirectora Nacional de Infraestructura y Equipamiento, indica: *“Con base al requerimiento en oficio N° EPCPT –EPV-2019-0283-O de 14 de junio de 2019, a través del cual el Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Casa Para Todos solicita disponga a quien corresponda, realizar los trámites para revertir la Declaratoria de Utilidad Pública del predio denominado Nina Llagta Mz X ubicado en la parroquia de Quitumbe, cantón Quito, Provincia de Pichincha, esta Subdirección Nacional mediante Memorando N° IESS-SDNIE-2019-1501-M de 11 de julio de 2019 y como alcance a Memorando N° IESS-SDNIE-2019-0938-M de 29 de abril de 2019, mediante el cual se indicó que al momento a esta Subdirección Nacional no ha llegado petición alguna de ningún Seguro Especializado sobre la posible construcción de una Unidad Médica. Con estos antecedentes y en razón de que las Autoridades de la Institución no tienen previsto la construcción de una Unidad de Salud en el sector, esta Subdirección Nacional recomienda a la Procuraduría Institucional continuar con el proceso de la Derogatoria de Declaratoria de Utilidad Pública del predio mencionado conforme la normativa vigente.”;*

Que, mediante Memorando N° IESS-SDNFSS-2019-7103-M, de 21 de octubre de 2019, la Subdirectora Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar, indica que: *“(…) no se ha erogado fondos del IESS para la adquisición del predio denominado Nina Llagta Mz X.”;*

Que, mediante Memorando Nro. IESS-PG-2019-1484-M, de 14 de noviembre de 2019, emitido por la Procuraduría General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, señala: *“Esta Procuraduría General en virtud de la normativa mencionada y los informes emitidos por la Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento, Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar y la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar, considera que es factible revocar la Declaratoria de Utilidad Pública y se permite recomendar al Director General que se ponga en conocimiento de los Miembros del Consejo Directivo, que se analice la petición formulada por la Empresa Pública CASA PARA TODOS E.P quienes de considerarlo pertinente, pueden autorizar al Director General, la elaboración y suscripción de la Resolución de Revocatoria de la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública del inmueble de propiedad de la Empresa Pública CASA PARA TODOS E.P.”;*

Que, en sesión ordinaria virtual efectuada el 8 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conoció el contenido del Oficio Nro. EPCPT-EPV-2019-0283-O, de 14 de junio de 2019, remitido por la



Empresa Pública CASA PARA TODOS E.P. y los fundamentos técnicos y legales contenidos en los Memorandos Nos: IESS-SGSIF- 019-2806-M, de 20 de mayo de 2019, IESS-SDNIE-2019-1675-M, de 12 de agosto de 2019, IESS-SDNFSS-2019-7103-M, de 21 de octubre de 2019 e IESS-PG-2019-1484-M, de 14 de noviembre de 2019; en virtud de ello el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por mayoría absoluta, con voto salvado del Vocal Representante del Sector Empleador, resolvió autorizar al Director General o su delegado la Revocatoria de Utilidad Pública del bien inmueble ubicado en el cantón Quito, autorizada por el Consejo Directivo en sesión de 08 de junio de 2017, el cual consiste en un terreno de propiedad de la Empresa Pública CASA PARA TODOS E.P., anteriormente denominada Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda, predio urbano ubicado en la manzana 10, área 2, sector 2-1 (Nina Llagta), del Plan Ciudad Quitumbe, parroquia Quitumbe, cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que, como se desprende del Acta N°. C.D. 895, en Sesión Ordinaria modalidad virtual, de fecha 06 de marzo de 2021, el Órgano Máximo de Gobierno, resuelve de forma unánime designar a la magister María Zulima Espinosa Bowen, como Subdirectora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y para tal efecto se suscribe el Acta de Posesión N° 101, de 04 de marzo de 2021;

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 y segundo inciso del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social, y demás ordenamiento jurídico invocado:

Resuelve:

Art. 1.- Revocar la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata del terreno de propiedad de la Empresa Pública CASA PARA TODOS E.P., anteriormente denominada Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda, predio urbano ubicado en la manzana 10, área 2, sector 2-1 (Nina Llagta), del Plan Ciudad Quitumbe, parroquia Quitumbe, cantón Quito, provincia de Pichincha, realizada mediante Resolución No. IESS-DG-2017-0007R, de 9 de agosto de 2017.

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento, notifique la presente Resolución, dentro de los siguientes tres días desde su fecha de expedición, en el domicilio conocido o por la prensa, al titular o propietario de los bienes materia de la misma; además deberá notificar al señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, para que proceda con la inscripción de la revocatoria de la Declaratoria de Utilidad Pública, y adoptar las medidas necesarias a fin de levantar la inscripción de la Resolución No. IESS-DG-2017-0007R, de 9 de agosto de 2017 y toda medida cautelar constituida sobre los bienes anteriormente expropiados, en ese mismo sentido, la Subdirección Nacional antes indicada, realizará todos los trámites inherentes a la ejecución de la presente Resolución.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-ME-E-2021-002-RFDQ

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Subdirección Nacional de Gestión Documental, efectuara la difusión de la presente Resolución en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA. - Deróguese la Resolución No. IESS-DG-2017-0007R, de 9 de agosto de 2017 y toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraponga a la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano a los diecinueve días del mes de marzo de 2021.

Magister María Zulima Espinosa Bowen.

DIRECTORA GENERAL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, ENCARGADA.